



CONCLUSIONES DEL IV CONGRESO DE JUECES Y OFICIALES DE DOMA CLASICA – FEBRERO 2021

Este IV Congreso cambia su orientación frente a los celebrados en años anteriores poniendo foco en áreas de conocimiento importantes para la función desempeñada por Jueces de Doma Clásica que no se tratan habitualmente en la unificación de criterios para el posicionamiento de notas de los distintos ejercicios.

Por ello, al margen de exponer y explicar los cambios reglamentarios esperados para el año 2021, en este congreso se llevan a cabo ponencias sobre los siguientes temas:

- Cambios reglamentarios 2021. Situación COVID19. Evolución Doma Clásica en los próximos años.
- Novedades FEI: modelo formativo y código de puntos.
- El lenguaje del Juez: proyecto para la unificación de comentarios.
- Funciones del Presidente y del Delegado.
- El Comisario, función esencial en la competición de Doma Clásica. Funciones y decisiones conjuntas con el resto de oficiales, Presidente y Delegado
- Toma de decisiones ante situaciones que se producen en los concursos
- Doma Adaptada. Cambios reglamento 2021 y evolución futura.

El contenido de las ponencias sobre los temas referidos se encuentra para su consulta en la web de la RFHE conjuntamente con este documento de conclusiones.

En los bloques dedicados a preguntas y respuestas se llevaron a cabo múltiples consultas y aclaraciones, las cuales se recogen a continuación dado el interés de las mismas para todo el colectivo de Jueces y Oficiales de Doma Clásica.

PRIMER BLOQUE DE PREGUNTAS: relacionadas con los cambios reglamentarios y novedades FEI.

1. Sobre el control de las embocaduras de cara a la calificación para optar a la selección de Equipos Nacionales. ¿Quién va a controlar este tema?

“Todas las puntuaciones que deban servir como calificativas para optar a la selección de los Equipos Nacionales que representen a España en CDIOs, Campeonatos de Europa, Campeonato del Mundo o JJOO en todas las categorías, deberán haber sido obtenidas utilizando la embocadura obligatoria permitida por la FEI.”

Esto no entra dentro del ámbito de actuación de los jueces. Es la Dirección Técnica de Doma quien se encarga de llevar a cabo este control.

2. Sobre el cambio propuesto para admitir la participación de un juez territorial en CDN 2* bajo ciertas premisas, hay Federaciones Territoriales que no realizan concursos nacionales. ¿Se podría plantear contemplar excepciones para estos casos y que pudieran actuar en concursos de Federaciones limítrofes?



Debería intentarse que se organizaran concursos nacionales en todas las Federaciones para que la nueva norma pudiera aplicarse. En el supuesto de que no fuera posible habría que analizar la viabilidad de llevar a cabo alguna excepción si bien puede no ser fácil de aplicar.

3. Sobre el nuevo método de juzgamiento de infantiles implantado en 2020, ¿no sería interesante implantarlo en la categoría de alevines para facilitar el entendimiento por parte de jinetes/amazonas, padres y entrenadores?

El modelo de juzgamiento de infantiles está generando confusión por grandes diferencias/discrepancias que resultan de que una parte del jurado juzga un concepto y desde una posición distinta a lo que la otra parte del jurado está juzgando.

Sin embargo, el modelo de juzgamiento que se lleva a cabo en las reprises de Alevines (modelo y categoría propia de España) no da lugar a estas diferencias al juzgar todos los componentes del jurado los mismos conceptos, además de tener en consideración los mismos conceptos de la nota de calidad que se juzgan en el modelo de infantiles por separado.

Por tanto, es más justo y efectivo mantener el modelo de alevines como está diseñado.

4. Sobre el conflicto de intereses. En el momento de ser invitado a un concurso el juez no sabe por regla general quien va a participar y por tanto no puede notificar que se encuentra ante una situación de incompatibilidad/conflicto de intereses.

El juez debe comunicar bajo su responsabilidad en el momento en que lo detecte, no solo cuando le llaman para invitarle a juzgar, porque evidentemente en ese momento puede desconocerlo. Es por tanto obligación del juez notificarlo en cuanto detecte que se encuentra en esa situación.

Es muy importante y el Comité Técnico de Jueces va a poner mucho foco en este tema.

5. ¿Qué es realmente el nuevo código de puntos que en el que está trabajando la FEI y para cuando se espera que esté operativo?

El código de puntos viene a ser una simplificación del Dressage Hand Book que permitirá facilitar el posicionamiento de las notas para los jueces. Se espera que en un plazo de unos 3 meses estará disponible.

De todas formas, hay que dejar claro que a pesar de estas evoluciones siempre habrá diferencias debido a las distintas posiciones en las que se colocan los jueces en la pista, precisamente con el objetivo de obtener la visión de la ejecución desde distintos planos.

6. Sobre vestimenta. Si un jinete en pista no cumple con los requerimientos de vestimenta, al margen de penalizarle con 2 ptos ¿habría que pararle y pedir que cambie su vestimenta?

Cuando hay comisario esto es altamente improbable que suceda. En los casos en los que no lo hay, aplicar sentido común: si se identifica antes de entrar pararle y pedir que lo cumpla. Si no es posible, penalizarle.

7. Sobre normativa COVID: ¿obliga la normativa a llevar mascarilla al jinete en pista de calentamiento o durante la prueba al ser un deporte individual practicado al aire libre?

Las normativas a nivel de protocolo de Gobierno Autonómico hay que cumplirlas, pero no se conoce ninguna normativa que obligue al jinete en ese sentido.



Según se plantea durante la discusión, hay directrices a nivel de Gobierno Autónomo sujetas a interpretación. En este sentido la Federación correspondiente puede, si lo considera necesario, pedir aclaración a la norma dictada por la Administración o dejarlo a la interpretación individual de la norma aplicando el sentido común.

Por ejemplo, teniendo en cuenta una competición en pista al aire libre, la distancia del jinete calentando o compitiendo supera con creces la mínima de seguridad y además se considera un deporte individual sin contacto físico con otros deportistas, por lo que parece tener sentido que el deportista pueda competir sin mascarilla, salvo que la normativa de la Administración prohíba específicamente esa casuística.

8. Sobre espuelas incorrectamente colocadas (del revés, gallo hacia arriba) y espuelas con rodela en alevines, infantiles y ponis. ¿Cómo actuar?

Tras debatirse largamente se llega a la siguiente conclusión:

- El hecho de llevar las espuelas incorrectamente colocadas se considera ejecución contra el bienestar del caballo, de la misma manera que si se llevaran espuelas no permitidas (gallo hacia arriba, incurvado lateralmente,). Por tanto, procedería la eliminación.
- El hecho de llevar espuelas con rodela en alevines o infantiles supone ventaja competitiva frente al resto de participantes. Por tanto, procedería la eliminación.

Teniendo esto en cuenta la decisión será como sigue:

- Si la detección del incumplimiento se detecta con anterioridad a la entrada en pista, se avisará para que corrija su colocación/cambie las espuelas.
- Si la detección es en pista, se elimina.

Dado que se está en periodo de alegaciones a los cambios del Reglamento se presentará alegación para corrección del artículo 426 de forma que quede contemplada la eliminación por el motivo descrito.



SEGUNDO BLOQUE DE PREGUNTAS: relacionadas con funciones del presidente, delegado y comisario.

1. ¿Puede el delegado juzgar en un concurso CDN 2* cuando hay menos de 30 participantes?

Según el art. 157 RG Por definición la función del Delegado es incompatible con cualquier otro rol oficial de un concurso. Ahora bien, el Reglamento de Doma establece esa excepción a la regla en su art. 445 por lo que podría hacerlo si se dan las siguientes esas circunstancias: en casos excepcionales, como es el que haya menos de 30 inscritos en la competición o sustitución de algún juez por indisposición, incompatibilidad, etc.).

2. ¿Existe una edad máxima para que un caballo pueda competir?

No hay ningún límite establecido en el reglamento al respecto, siempre que esté apto para ello.

3. ¿No debería existir una cualificación en cuanto a aptitudes para que un juez pueda ser presidente del jurado?

El Reglamento refleja que debe ser un juez nacional A (o nivel 3* según la nueva denominación), lo que de por sí implica una larga experiencia suficiente para ser presidente. Podría analizarse de cara al futuro si se estima necesario.

4. En los concursos en los que no hay Comisario, ¿quién debe velar por que se cumplan las normas propias de su función?

En esos casos no hay nadie designado reglamentariamente. En parte el Delegado Federativo suele revisar algunos puntos.

5. Sobre la actuación del Delegado en relación con el cumplimiento de las normativas COVID-19. En el supuesto que se identifique incumplimiento de la normativa COVID durante la celebración de un concurso, ¿debe/puede el Delegado paralizar el concurso?

El CO es el responsable de cumplir la normativa COVID establecida. Dentro de las obligaciones de esta normativa, debe designar en cada concurso los siguientes roles:

- Responsable de Cumplimiento del Protocolo COVID (RCP)
- Delegado de Higiene (DH)
- Jefe Médico (JM)

El Delegado puede y debe denunciar ante estas figuras cualquier carencia y/o incumplimiento que pueda poner en riesgo la seguridad sanitaria de todos los involucrados en la competición, requiriendo que se apliquen las medidas correctivas pertinentes que garanticen dicha seguridad.

El Delegado debe dejar constancia en su informe de lo que pone de manifiesto y la corrección o no del problema.

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una pandemia que representa un problema realmente serio de salud. Cualquier oficial que identifique falta de cumplimiento de la normativa debe comunicarlo.

En caso extremo y dada la gravedad del problema el Delegado puede ponerse en contacto con la autoridad para que se persone en el recinto y actúe en consecuencia.



6. **¿Cómo actuar si se detecta una mala praxis en las cuadras (ejemplo: caballos maniatados,)**
Localizar al propietario e informar al Presidente para proceder de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

TERCER BLOQUE DE PREGUNTAS: relacionadas con la toma de decisiones y la Doma Adaptada.

1. **Teniendo en cuenta que un participante de Doma Adaptada puede ser juzgado por jueces no certificados en Doma Adaptada (en un jurado de 3, al menos 1 debe ser de PE pero los otros dos pudieran no serlo), ¿los jueces no certificados pueden hacer un buen juzgamiento?**
No es lo idóneo, aunque hay mucho en común. Hoy por hoy requiere hacerse de esta manera para garantizar la viabilidad de los concursos, que de otra manera no podrían llevarse a cabo.
2. **¿Puede un juez Territorial certificarse como juez Nacional de Doma Adaptada?**
No, se requiere ser juez Nacional para ello.
3. **¿Cómo saber qué ayudas compensatorias puede utilizar un participante de Doma Adaptada de una forma sencilla cuando te sientas a juzgar?**
Hay un cambio en marcha para implementar a lo largo de este año que es la creación de una “Master List” publicada en la web de la RFHE de forma que se pueda acceder online en cualquier momento a ver las ayudas que cada deportista concreto tiene autorizadas.
Mientras esto sucede, los participantes deben presentar al Delegado esta información y el Delegado debe contribuir a difundirla entre los miembros del jurado de campo. Lo mismo ocurre con el Certificado de Dispensa para la participación de un deportista de Doma Adaptada en un concurso de Doma Clásica.
4. **Sobre la toma de decisiones. Unificación del procedimiento de actuación ante situaciones durante la ejecución en pista derivadas de influencia de agentes externos sobrevenidos. (ejemplo: caballo que se asusta por el vuelo de una sombrilla debido a una ráfaga de viento.**
Aquí prima actuar con sentido común. La desobediencia súbita y puntual de un caballo ante agentes externos imprevisibles no debería considerarse como un error. Si ese agente externo llegara a interferir directamente en la prueba (ejemplo: la sombrilla vuela sobre la pista) debería tocarse la campana para parar la prueba evitando situaciones de riesgo y volver a repetir el ejercicio sin contabilizar error.